



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 3 (TRES)  
AL CONTRATO  
DC21S290

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 3 (TRES) AL CONTRATO ESPECIFICO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC21S290 PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA SITIOS DE CRITICIDAD MÁXIMA Y ALTA DEL IMSS” PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 9 de julio de 2021, “LAS PARTES” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-050GYR019-E109-2021, con una vigencia a partir del día siguiente del acto de notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

II.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, “LAS PARTES” convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

III.- En la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES, del contrato primigenio, “LAS PARTES” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV.- Con fecha 31 de diciembre de 2021, “LAS PARTES” suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó sustituir al Administrador del Contrato, conforme a lo señalado en dicho convenio.

V.- Con fecha 03 de marzo de 2022, “LAS PARTES” suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos), mediante el cual se convino modificar la razón social de “EL PROVEEDOR”, quedando de la siguiente manera: “TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.”

### DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “EL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**Nº 3 (TRES)**  
**AL CONTRATO**  
**DC21S290**

**INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

**I.2.-** Con oficio número 09 52 17 61 5A00/2023/0192 de fecha 19 de octubre de 2023, el Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para ampliar el plazo y la vigencia del contrato primigenio al 30 de junio de 2024, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.3.-** Por oficio número 09 52 17 61 5A00/2023/0197 de fecha 23 de octubre de 2023, el Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para ampliar el plazo y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024, adjuntando la justificación y soporte documental correspondiente, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.4.-** Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/9981 fecha 24 de octubre de 2023, recibido el 25 de octubre del año en curso, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.5.-** En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de modificar la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Con escrito de fecha 20 de octubre de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la ampliación en el plazo y la vigencia del contrato primigenio al 30 de junio de 2024, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar suministrando a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

**III.- "LAS PARTES"** declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 3 (TRES)  
AL CONTRATO  
DC21S290

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en ampliar el plazo y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las cláusulas cuarta y quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, anexos a que se refiere la misma, el aviso de respuestas a las solicitudes de aclaración a la convocatoria y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Será a partir del día siguiente del acto de notificación de fallo y hasta el 30 de junio de 2024.

**QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente del acto de notificación de fallo y hasta el 30 de junio de 2024.

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni sus convenios modificatorios 1 (uno) y 2 (dos).

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 3 (TRES)  
AL CONTRATO  
DC21S290**

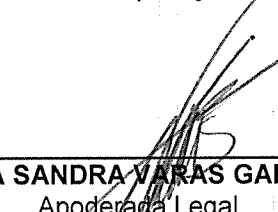
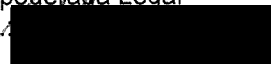
de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **25 de octubre de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

**POR “EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

**POR “EL PROVEEDOR”  
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES,  
S.A.P.I. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**  
Apoderada Legal  
R.F.C. 

  
\_\_\_\_\_  
**C. JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA**  
Representante Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**C. SERGIO CAMPOAMOR ROLDÁN**  
Titular de la Coordinación Técnica de Telecomunicaciones

~~RRSR/HRV/JMLM/LRNC~~

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 3 (TRES)  
AL CONTRATO  
DC21S290**

## **ANEXO 1**

### **“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **17** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE MEXICO



Nº 1248

JMLM CM3

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2023/9981

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2023.

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos.

Presente.

Handwritten signatures and a stamp dated 25 OCT 2023.

Me refiero al oficio 09 52 17 61 5A00/2023/0197 y sus anexos, por medio del cual el Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico solicita elaboración de convenio modificadorio al Contrato específico abierto plurianual número DC21S290 formalizado con la empresa Total Play Telecomunicaciones, S. A. P. I. de C.V., para la prestación del "Servicio de Internet Corporativo para sitios de Criticidad Máxima y Alta del IMSS", para los ejercicios 2021 - 2023, derivado del procedimiento IA-050GYR019-E109-2021.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad, dentro de sus facultades, a la solicitud de elaboración de convenio modificadorio vertida en él.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Handwritten signature of Lic. Rosa Angélica Nava Robles

Lic. Rosa Angélica Nava Robles

Titular de la División.

Con copia para:

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (\*)

Lic. Florencio Fernando González Velázquez.- Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información. (\*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

GSR



**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DC21S290, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA LOS SITIOS DE CRITICIDAD MÁXIMA Y ALTA DEL IMSS", PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023.**

**NOMBRE DEL PROYECTO**

"Servicio de Internet Corporativo para los Sitios de Criticidad Máxima y Alta del IMSS" para los Ejercicios 2021-2023.

**ÁREA SOLICITANTE**

Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

**FECHA DE ELABORACIÓN**

23 de octubre de 2023.

**I.- ANTECEDENTES**

I.1.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social, el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo el Instituto, autorizó llevar a cabo la contratación plurianual del Servicio de Red Privada Virtual del IMSS y su Monitoreo, así como el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.280819/258.P.DIDT, emitido el día 28 de agosto de 2019 por el citado Órgano de Gobierno.

I.2.- Con fecha 25 de junio de 2021, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, notificó al proveedor la adjudicación del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-050GYR019-E109-2021, para la contratación del "Servicio de Internet Corporativo para sitios de Criticidad Máxima y Alta del IMSS", para los Ejercicios 2021-2023, a través del Contrato Marco para la Contratación del Servicio de Internet Corporativo para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en el apartado 3 numeral 3.3 de la Convocatoria referida.

I.3.- Con fecha 09 de julio de 2021, se formalizó el contrato abierto plurianual número **DC21S290** con la empresa **Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, con plazo y vigencia del día siguiente del acto de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, con un importe mínimo por la cantidad de \$175,347,194.40 (ciento setenta y cinco millones trescientos cuarenta y siete mil ciento noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.) y un importe máximo por la cantidad de \$438,367,986.00 (cuatrocientos treinta y ocho millones trescientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.); en ambos caso incluido el IVA y distribuidos por ejercicio fiscal como se muestra en la siguiente tabla:

IMPORTE	2021	2022	2023
Mínimo	\$40,896,606.56	\$67,225,293.92	\$67,225,293.92
Máximo	\$102,241,516.40	\$168,063,234.80	\$168,063,234.80

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN





**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DC21S290, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA LOS SITIOS DE CRITICIDAD MÁXIMA Y ALTA DEL IMSS”, PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023.**

I.4.- El 31 de diciembre de 2021, se formalizó el convenio modificatorio No. 1 al contrato DC21S290, a través del cual las partes convienen en sustituir al Administrador del contrato, designando al Mtro. Sergio Campoamor Roldán Titular de la Coordinación Técnica de Telecomunicaciones como el servidor público responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones del contrato.

I.5.- Con fecha 03 de marzo de 2022, se formalizó el convenio modificatorio No. 2 al contrato DC21S290, en el que se hizo constar el cambio de denominación social del proveedor quedando como **Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.**, en lugar de Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., como se consigna en escritura pública número 98,273, de fecha 03 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría 212, en cuyo protocolo actúan también los licenciados Rosamaría López Lugo, titular de la notaría 223 y Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría 246, los tres por convenio de sociedad en la Ciudad de México.

**II.- ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO**

**Descripción técnica de los enlaces para el servicio**

El proveedor proporciona los servicios de Internet dedicado para la navegación de usuarios, permitiendo el paso de todo el tráfico de datos previamente autorizado por las herramientas de seguridad perimetral y de acuerdo con el ancho de banda requerido por el Instituto.

El servicio de Internet corporativo incluye lo siguiente:

- Medio de transmisión simétrico de mínimo 250 Mbps y equipo terminal.
- Equipo ruteador de acceso.
- Equipo Generador de VPN´s.

El proveedor proporciona todos los cables y accesorios que se requieran para la prestación del servicio hasta la entrega en el puerto de red LAN del Instituto.

Las características mínimas que el proveedor debe considerar para la prestación del servicio son las siguientes:

- Los servicios pueden consultarse mediante reportes diarios, mensuales y anuales.
- Disponibilidad del servicio de 99.95% mensual
- Pérdida de paquetes menor a 1%
- Latencia máxima de 75 milisegundos
- Tipo simétrico, misma velocidad de subida y de bajada
- Ancho de banda en los múltiplos antes solicitados.

El proveedor proporciona en condiciones óptimas los servicios de Internet solicitados, en un esquema de 7X24X365.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DC2IS290, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA LOS SITIOS DE CRITICIDAD MÁXIMA Y ALTA DEL IMSS”, PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023.**

El proveedor del servicio cuenta con un Centro de Monitoreo que opera continuamente las 24 horas del día los 365 días del año, que permite al Instituto conocer del estado del enlace, puerto de Internet y estado de los equipos, así como revisar el comportamiento del tráfico de entrada y salida diario y el tráfico acumulado por semana o mes. El proveedor proporciona al Instituto al menos una cuenta de acceso con usuario y clave para acceder a dicha aplicación. El periodo de toma de la muestra para el monitoreo será máximo cada 5 minutos.

El proveedor debe publicar el sistema autónomo del Instituto en caso de que este lo solicite, debiendo realizar una configuración redundante en su frontera, con ruteo automático en caso de interrupción del servicio, ante la falla de uno de los equipos de ruteo (ruteador) que se encuentran en las instalaciones del proveedor. La configuración redundante se refiere a los equipos que se encuentran en las instalaciones del proveedor y no del establecimiento de dos medios de acceso a la ubicación del Instituto.

El proveedor, debe proporcionar las pruebas realizadas con el enlace de Internet redundante, en las que se muestre que están conmutando sin que exista falla en el servicio. Lo anterior se refiere a que las direcciones IP´s homologadas deben de conmutar entre los dos equipos de ruteo de acceso donde se encuentran los enlaces que proporcionan la salida del tráfico de datos hacia Internet y no a que se construyan dos accesos de última milla hacia la ubicación del Instituto, las pruebas deberán ser integradas en la memoria técnica.

El proveedor, debe proporcionar direcciones IP´s homologadas o enrutar la IP pertenecientes al sistema autónomo a que pertenezca el Instituto para publicar servicios de acuerdo con las necesidades del Instituto y que se usarán durante la vigencia del contrato.

El proveedor debe entregar al Instituto, pruebas en las que se muestre que las IP´s homologadas, conmutan entre los dos sitios en donde se encuentran los enlaces de Internet. Las pruebas deben ser integradas en las memorias técnicas.

Los enlaces deben ser provistos mediante fibra óptica, microonda o cobre y deben estar conectados directamente a los servicios TIER 1 mediante la red del proveedor. Asimismo, se deben entregar los esquemas de conexión dentro de las memorias técnicas.

El proveedor del servicio de Internet debe garantizar la conexión a los servicios TIER-1 y debe tener por lo menos cuatro salidas hacia la red dorsal de Internet en Estados Unidos estas salidas deben de estar en ciudades diferentes, esto con la finalidad de garantizar el servicio en caso de falla en alguno de los nodos de salida.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DC21S290, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA LOS SITIOS DE CRITICIDAD MÁXIMA Y ALTA DEL IMSS”, PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023.**

**Seguridad del enlace**

Para los enlaces de Internet, el proveedor debe brindar el servicio de “Clean Pipes” o equivalente, con el propósito de proteger contra una amplia gama de amenazas de seguridad tanto externas como internas, al tiempo que se mantiene la continuidad del servicio.

El enlace de Internet que se provea debe ser entregado una vez que haya sido sometido a una serie de procesos de análisis, control y limpieza de tráfico anómalo dentro de la red del proveedor, debe filtrar ataques de DDoS (Distributed Denial of Services), de tal manera que se entregue a el Instituto un enlace “limpio” que solo contenga tráfico válido de Internet.

El servicio solicitado debe analizar el flujo de tráfico, detectar anomalías en el mismo y mitigar ataques DDoS en tiempo real en la red del proveedor, antes de que alcancen la “última milla” del enlace provisto al Instituto, por lo cual el servicio deberá consistir al menos de lo siguiente:

- Detección: Realización y detección de anomalías en línea que pueden estar asociadas con un ataque, activando medidas de defensa en contra de DDoS.
- Mitigación: Una vez que se ha detectado un ataque, el tráfico dañino deberá ser contenido, de tal manera que solo se entregue el tráfico bueno de Internet, y que los servicios permanezcan disponibles durante un ataque.
- Defensa: El servicio debe incluir procesos de seguridad que protejan a la red del Instituto, de daños colaterales asociados con el tráfico DDoS.

**Filtrado de los enlaces de Internet**

El servicio es capaz de realizar el análisis de al menos las siguientes variables en tiempo real:

Para el protocolo IP ICMP:

- PAQUETES IP FRAGMENTADOS (IP FRAGMENT)
- PAQUETES IP NULL
- PAQUETES IP CON DIRECCIONES PRIVADAS (IP PRIVATE) para el Protocolo TCP
- SEGMENTOS TCP NULL
- SEGMENTOS TCP RST
- SEGMENTOS TCP SYN
- TRÁFICO TOTAL

El servicio es capaz de detectar y mitigar los siguientes tipos de ataques DoS/DDoS sobre el enlace de Internet provisto:

- ACK FLOOD
- SYN FLOOD
- HOGGING CPU
- CHARGEN (CHARACTER GENERATOR)
- FIN FLOOD





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DC21S290, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA LOS SITIOS DE CRITICIDAD MÁXIMA Y ALTA DEL IMSS”, PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023.**

- TOS FLOOD
- DNS MALFORMED
- HTTP FORMED
- ICMP FLOOD
- UDP FLOOD
- NON-UDP/TCP/ICMP FLOOD
- PPS FLOOD ATTACK
- ZOMBIE ATTACK
- LAND ATTACK

**Aceptación del servicio**

Se da la aceptación del servicio cuando todos los componentes estén instalados, configurados, puestos a punto y el servicio sea validado por el Administrador del Contrato del Instituto, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

**Disposición de equipos**

Cuando un equipo requiera ser reemplazado y/o exista la necesidad de salir de las instalaciones del Instituto, el proveedor debe realizar un proceso de borrado en los componentes de los equipos, así como restaurar las configuraciones de fábrica.

El borrado de los componentes de los equipos debe ser realizado por personal del proveedor capacitado para esta actividad, para lo cual deberá utilizar una herramienta reconocida en la industria para dicha actividad y no se requiere de entrega del certificado de borrado seguro.

Ningún equipo podrá ser retirado de las instalaciones del Instituto o del tercero donde se encuentre instalado mientras no se realice el proceso antes señalado, el cual debe ser revisado y aprobado por el Administrador del Contrato del Instituto.

En caso de requerir un traslado o movimiento de equipo debe sujetarse a los procedimientos establecidos por el Instituto.

**Medios para reportar fallas del servicio**

El proveedor entregó el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas del servicio.

- Se proporcionó un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica del proveedor, sin costo de llamada para el Instituto, como medios para reportar fallas.
- El proveedor entregó una matriz de escalamiento que permite al Instituto contactar al personal designado para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, proporcionó un documento en el que se plasma el procedimiento que sigue para resolución de incidentes.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DC21S290, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA LOS SITIOS DE CRITICIDAD MÁXIMA Y ALTA DEL IMSS", PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023.**

**Mesa de Ayuda**

El proveedor puso a disposición del Instituto una mesa de ayuda para que, mediante los reportes correspondientes, se pueda solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas del servicio o equipos, para la atención correcta y restablecimiento oportuno del servicio:

- Se entregó el procedimiento de atención a fallas, el cual debe cumplir con los niveles de servicios solicitados.
- El proveedor debe asegurar la continuidad de las operaciones del servicio y el cumplimiento de los niveles del servicio descritos en el anexo técnico, empleando personal de soporte especializado, a fin de atender de manera oportuna las incidencias que se puedan presentar.
- El reporte del servicio será cerrado únicamente cuando quede operado al 100%, con el visto bueno del Administrador del Contrato, conforme a los niveles del servicio establecidos en el anexo técnico.

**III.- RAZONES TÉCNICAS Y MOTIVACIÓN:**

**Razones técnicas**

El Instituto requiere darle continuidad al "SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA SITIOS DE CRITICIDAD MÁXIMA Y ALTA DEL IMSS", que le permita contar con las herramientas tecnológicas en materia de telecomunicaciones necesarias, para mantener la operación de las redes de comunicación, datos, video e Internet, en óptimas condiciones de disponibilidad y seguridad informática.

Este servicio permitirá al Instituto garantizar el servicio de conexión de Internet para la navegación, publicación, transmisión y recepción de mensajes, intercambiar información, transferir información entre Dependencias de Gobierno, así como la publicación de portales web que prestan el servicio a la ciudadanía.

**Motivación**

En términos del artículo 134 Constitucional, las contrataciones públicas deberán realizarse con la finalidad de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

A continuación, se señalan los considerandos que soportan la celebración de un tercer convenio modificatorio para ampliar el plazo y la vigencia al 30 de junio de 2024, del contrato número DC21S290 y sus convenios modificatorios Nos. 1 y 2, para que el proveedor Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., continúe proporcionando el "Servicio de Internet Corporativo para Sitios de Criticidad Máxima y Alta del IMSS", obteniéndose entre otras ventajas que permanezcan fijos los precios ofertados por el proveedor en el año 2021, evitándole al Instituto





GOBIERNO DE  
MÉXICO



**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DC21S290, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA LOS SITIOS DE CRITICIDAD MÁXIMA Y ALTA DEL IMSS", PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023.**

costos adicionales originados por los altos índices de inflación, que se han generado de ese año a la fecha.

Consiste en servicio de conexión a Internet diseñado específicamente para satisfacer las necesidades de aquellos sitios que operan en entornos críticos y de alta importancia, así como enlaces considerados de Servicio para la alta disponibilidad de las aplicaciones. La motivación detrás de este servicio es particularmente significativa debido a la naturaleza crítica de las operaciones en estos sitios.

1. **Criticidad máxima y alta:** Los sitios de criticidad máxima y alta son aquellos cuyas operaciones son de vital importancia para, la salud pública, la infraestructura crítica o la continuidad de los servicios esenciales del Instituto. En el caso del Instituto, en estos servicios se integran Unidades Médicas de Alta Especialidad, Hospitales de Tercer Nivel, Almacenes centrales y delegacionales, los servicios de emergencia, así como las unidades administrativas que realizan tareas tanto de salud como de recaudación. Para estas entidades, la conectividad a la red SD-WAN Institucional es esencial para el funcionamiento y la toma de decisiones críticas, sin excluir los servicios de la nube de Internet.
2. **Fiabilidad y disponibilidad:** La conectividad a Internet para establecer la red SD-WAN en sitios de criticidad máxima debe ser altamente fiable y estar disponible en todo momento. Esto asegura que las operaciones críticas no se vean interrumpidas por problemas de conectividad, lo que podría tener consecuencias graves.
3. **Seguridad y redundancia:** Estos sitios requieren un alto nivel de seguridad en su conexión para protegerse contra amenazas cibernéticas y garantizar la integridad de los datos. Además, a menudo se implementan soluciones de redundancia para garantizar que haya una conexión de respaldo en caso de falla en la conexión principal.
4. **Velocidad y ancho de banda:** La alta velocidad y el ancho de banda garantizan que los sitios de criticidad máxima puedan manejar grandes volúmenes de datos y realizar tareas intensivas en datos de manera eficiente. Esto es esencial en entornos donde las decisiones y las acciones deben tomarse en tiempo real.
5. **Soporte técnico especializado:** Dado que las operaciones en sitios de criticidad máxima son de alta complejidad, se requiere un soporte técnico especializado y de respuesta rápida para solucionar problemas y garantizar un funcionamiento continuo.

En resumen, el "SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA SITIOS DE CRITICIDAD MÁXIMA Y ALTA" radica en la necesidad de proporcionar conectividad de alta calidad y altamente confiable para sitios cuyas operaciones son de máxima importancia, como una cuestión de Servicios de Salud a los derechohabiente así como los servicios de prestaciones médicas y sociales. La confiabilidad, la seguridad y la capacidad de respuesta son fundamentales para garantizar el éxito de estas operaciones críticas.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





GOBIERNO DE  
MÉXICO



**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DC21S290, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA LOS SITIOS DE CRITICIDAD MÁXIMA Y ALTA DEL IMSS”, PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023.**

Por lo antes expuesto, la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información con oficio número 09 52 17 61 5A00/2023/0192, de fecha 19 de octubre de 2023, solicita anuencia al proveedor Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., para ampliar el plazo y la vigencia para la prestación del servicio al 30 de junio de 2024, conservando los mismos precios y condiciones del servicio pactados originalmente.

Mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2023, recibido el 20 del mismo mes y año, el proveedor Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., da su anuencia para ampliar el plazo y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024, con la finalidad de que se continúe prestando el servicio sin ser necesaria una nueva contratación y con los precios pactados en el contrato primigenio.

Por todo lo señalado, se determinan las siguientes modificaciones al contrato de servicios número DC21S290 y sus convenios modificatorios Nos. 1 y 2.

Se modifica la **Clausula Cuarta** conforme a lo siguiente:

Dice:

**“CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones integrados en el Anexo 1 (uno) de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, anexos a que se refiere la misma, el aviso de respuestas a las solicitudes de aclaración a la convocatoria y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:**

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. – Será a partir del día siguiente del acto de notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023...”**

Debe decir:

**“CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones integrados en el Anexo 1 (uno) de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, anexos a que se refiere la misma, el aviso de respuestas a las solicitudes de aclaración a la convocatoria y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:**





GOBIERNO DE  
MÉXICO



**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DC21S290, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA LOS SITIOS DE CRITICIDAD MÁXIMA Y ALTA DEL IMSS", PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023.**

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** – *Será a partir del día siguiente del acto de notificación de fallo y hasta el 30 de junio de 2024...*"

Se modifica la **Cláusula Quinta** conforme a lo siguiente:

Dice:

**"QUINTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente del acto de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023."

Debe decir:

**"QUINTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente del acto de notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2024."

#### IV.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo Folio 0000337020-2024 por un importe de \$67,629,193.09 (sesenta y siete millones seiscientos veintinueve mil ciento noventa y tres pesos 09/100 M.N.).

#### V.- FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como en la Cláusula Vigésima Primera "Modificaciones" del Contrato vigente número DC21S290 y sus convenios modificatorios Nos. 1 y 2.

#### VI.- CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se solicita llevar a cabo la celebración del convenio modificatorio No. 3 al contrato número DC21S290 y sus convenios modificatorios Nos. 1 y 2, en los términos solicitados en el presente documento, es decir ampliar el plazo y la vigencia de la prestación del servicio al 30 de junio de 2024.

## ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS





GOBIERNO DE  
MÉXICO



JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DC21S290, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA LOS SITIOS DE CRITICIDAD MÁXIMA Y ALTA DEL IMSS”, PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023.

VII.- APARTADO DE FIRMAS

Elaboró

**Ramón Rodríguez Ortega**

Titular de la División de Telecomunicaciones

Revisó

**Sergio Campoamor Roldán**

Titular de la Coordinación  
Técnica de  
Telecomunicaciones

Aprobó

**Florencio Fernando González Velázquez**

Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones  
y Seguridad de la Información





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

Of N° 09 52 17 61 5A00/2023/0197

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2023

**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**

Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

**ANEXOS  
DEFINICIÓN DE CONTRATOS**

Me refiero al contrato abierto plurianual número **DC21S290** y sus convenios modificatorios números CM1 y CM2, celebrados entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el proveedor **Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.**, para la prestación del **"Servicio de Internet Corporativo para los Sitios de Criticidad Máxima y Alta del IMSS"**, para los ejercicios 2021 a 2023.

Sobre el particular y con objeto de mantener la continuidad operativa de los servicios de acceso a internet, me permito solicitar con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como la Cláusula Vigésima Primera "Modificaciones", del instrumento jurídico que nos ocupa, gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se realicen los trámites necesarios para llevar a cabo la elaboración de un tercer convenio modificatorio, a fin de ampliar el plazo y la vigencia para la prestación del servicio al 30 de junio de 2024.

Por lo anterior y con objeto de aportar los elementos necesarios que permitan sustentar dicha ampliación, me permito enviar a usted la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio 09 52 17 61 5A00/2023/0192, de fecha 19 de octubre del año en curso, a través del cual se solicitó al Apoderado Legal de Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., su aceptación para la celebración del convenio modificatorio.
- Copia simple del comunicado de fecha 20 de octubre, del año en curso, recibido en esta coordinación el 20 del mismo mes y año, suscrito por el Apoderado Legal de Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., a través del cual manifiesta su aceptación para llevar a cabo la celebración del Convenio Modificatorio en los términos solicitados.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo
- Original del Formato de Justificación que ampara la ampliación.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente

  
**Florencio Fernando González Velázquez**  
Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información



Anexos: los que se indican.

(\*) Las copias se envían a través del SICCG.

- \* **Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.** - Coordinadora Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Para su conocimiento (\*)
- \* **Mtro. Sergio Campoamor Roldán.** Coordinador Técnico de Telecomunicaciones. Mismo Fin (\*)
- \* **Lic. Ramón Rodríguez Ortega.** - Titular de la División de Telecomunicaciones. Mismo Fin (\*)

FCV/COV/jom/afv



SIN TEXTO



GOBIERNO DE MEXICO



ACUSE

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

Of N° 09 52 17 61 5A00/2023/0192

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2023

**C. Jorge Vázquez Santamaría**

Representante Legal de Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.  
Presente

Me refiero al contrato abierto plurianual **DC21S290** y sus convenios modificatorios números CM1 y CM2, celebrados entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su Representada, para la prestación del **"Servicio de Internet Corporativo para los Sitios de Criticidad Máxima y Alta del IMSS"** para los Ejercicios 2021-2023.

Sobre el particular y con el objeto de garantizar la continuidad operativa del servicio, me permito solicitar de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como la Cláusula Vigésima Primera "Modificaciones" del Contrato en referencia, informe a esta Coordinación a mi cargo, si existe inconveniente en realizar un tercer Convenio Modificatorio conservando los mismos precios y condiciones del servicio pactados originalmente, a fin de ampliar el plazo y la vigencia del contrato para la prestación del servicio al 30 de junio de 2024.

Esperando contar con su valioso apoyo, le envío un cordial saludo.

Atentamente

**Florencio Fernando González Velázquez**

Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Recibi original  
19/10/2023



Anexos: los que se indican.

(\*) Las copias se envían a través del SICGC.

- \* **Mtro. Sergio Campoamor Roldán.** Coordinador Técnico de Telecomunicaciones. Para su conocimiento (\*)
- \* **Lic. Ramón Rodríguez Ortega.** - Titular de la División de Telecomunicaciones. Mismo Fin (\*)

FGV/COVV/jom/afv

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**

Ciudad de México a 20 de octubre de 2023.

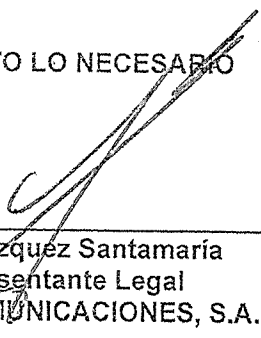
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.****ING. FLORENCIO FERNANDO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.****TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.****PRESENTE.**

Lic. **JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA**, en mi carácter de Representante Legal de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, personalidad debidamente acreditada ante ese Instituto Mexicano del Seguro Social, y en respuesta al **Oficio N° 09 52 17 61 5A00/2023/0192**, de fecha 19 de octubre de 2023, y en relación con el Contrato abierto plurianual número **DC21S290** y sus respectivos convenios modificatorios **CM1** y **CM2**, celebrados entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, relativos a la prestación del "SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA LOS SITIOS DE CRITICIDAD MÁXIMA Y ALTA DEL IMSS PARA LOS EJERCICIOS 2021 a 2023, me permito informar lo siguiente:

Con la finalidad de garantizar la continuidad operativa de los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas y de conformidad con lo estipulado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA "MODIFICACIONES"** del Contrato de referencia, manifiesto la conformidad expresa de mi representada **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** para suscribir el Tercer Convenio Modificatorio, conservando los mismos precios y condiciones pactados originalmente en el referido contrato, con la finalidad de ampliar el plazo y la vigencia del contrato para la prestación del servicio al 30 de junio de 2024.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier comentario al respecto

**PROTESTO LO NECESARIO**

  
\_\_\_\_\_  
**Jorge Vázquez Santamaría**  
Representante Legal

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**

C.C.P. Mtro. Sergio Campoamor Roldán.- Coordinador Técnico de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento.  
Lic. Ramón Rodríguez Ortega.- Titular de la División de Telecomunicaciones.- Mismo fin.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y  
DESARROLLO TECNOLÓGICO  
Coordinación de Servicios Administrativos

Of. N° 09 52 18 61 5800/PyCP/1978/2023

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2023

Florencio Fernando González Velázquez  
Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones  
y Seguridad de la Información

Presente

Con fundamento en las atribuciones indicadas en el numeral 7.1.9 del Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, y con el propósito de dar atención a la solicitud de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, realizada mediante el oficio No. 09 52 17 61 5A00/2023/00169 recibido el 6 de octubre del actual, a fin de contar con el documento que muestre la Suficiencia Presupuestal para llevar a cabo el Convenio modificatorio al contrato número DC215290, celebrado entre el Instituto y la empresa Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V. para la prestación del "Servicio de Internet Corporativo para Sitios de Criticidad Máxima y Alta del IMSS 2021-2023", para el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2024.

Al respecto, le envío copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Número 0000337020-2024 por un importe de \$67,629,193.09 (sesenta y siete millones seiscientos veintinueve mil ciento noventa y tres pesos 09/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, en la cuenta 42061505 "Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales" en la Unidad de Información 099001 y Centro de Costos 500000.

Es importante señalar que los contratos deberán contener la siguiente cláusula "El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Deyanira Ramírez Ramos

Titular

C.C.P. Mtra. Claudia Laura Vázquez Espinoza.- Directora de Innovación y Desarrollo Tecnológico.- Presente (\*)  
\*) Las copias se envían electrónicamente mediante el SICCC  
LMCL/JMH

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023  
Francisco  
VILA



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000337020 - 2024

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central  
DID Dir. Innovación y Desarrollo T  
09530007 Oficinas Centrales

Descripción: Servicio de Internet Corporativa para Sillios de Criticidad Máxima y Alta de IMSS 2021-2023

Servicio: SERVICIO DE TRANSMISION VOZ Y

Fecha Impresión: 11/10/2023 Fecha Validación: 11/10/2023

Importe Cuanta Partida presupuestada  
Total Comprometido (en pesos): \$ 67,629,193.09 42061505 31701 Servicios de conducción de señales analógicas y digitales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
67,629.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el diseño y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8ª, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

**IMPORTE:** \$ 67,629,193.09  
SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 09/100 MN.

DEYANIRA RAMIREZ RAMOS

Autorizó:  
TITULAR COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Of N° 09 52 17 61 5A00/2023/00169

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2023

Ing. Deyanira Ramírez Ramos  
Coordinadora de Servicios Administrativos  
Presente.

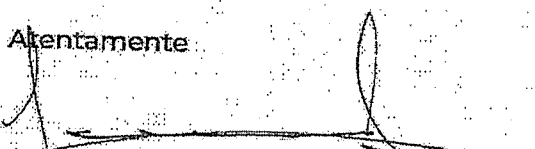
Con la finalidad de contar con el documento que muestre la suficiencia presupuestal para llevar a cabo el convenio modificatorio al contrato número **DC215290**, celebrado entre el Instituto y la empresa Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., para la prestación del **"Servicio de Internet Corporativo para Sitios de Criticidad Máxima y Alta del IMSS"**, para el periodo que va del 01 de enero al 30 de junio de 2024.

Sobre el particular, me permito solicitar atentamente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se gestione la emisión del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, por un importe de \$67,629,193.09 (sesenta y siete millones seiscientos veintinueve mil ciento noventa y tres pesos 09/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, conforme a la siguiente calendarización.

2024 (MONTOS IVA INCLUIDO)					
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
\$11,271,532.18	\$11,271,532.18	\$11,271,532.18	\$11,271,532.18	\$11,271,532.18	\$11,271,532.19

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

  
Florencio Fernando González Velázquez  
Coordinador de Telecomunicaciones y  
Seguridad de la Información adscrito a la DIDT

Anexos: los que se indican.

(\*) Las copias se envían mediante SICCC

- Mtro. Sergio Campoamor Roldán.- Coordinador Técnico de Telecomunicaciones. Para su conocimiento (\*).
- Lic. Ramón Rodríguez Ortega.- Titular de la División de Telecomunicaciones. Misión fin (\*).

FGV/COW/jom



ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO  
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

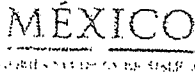
UN: D0009

No. SOLICITUD: 0000337020

FECHA SOLICITUD: 16/10/2023

No. Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42051305	500000	09	090001	N/A	01/01/2024	67,629,193.09
<b>TOTALES:</b>							<b>67,629,193.09</b>

10713 Comisión



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.  
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

Recibi  
29-01-15

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (Ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

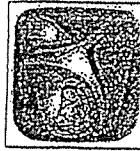
- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

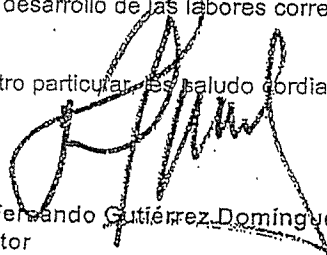
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, es saludo cordialmente.

  
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,  
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,  
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultás recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los Instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director.

Copla para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.